dhos Juº de Ynsta, y reconoziendo q el comun
de Tauª tubo la combenienzia y benefizio de
estar exonerado de dhas rentas en dho tiempo
utilizandose con la baca, de lo que se deuia car
gar en las expezies correspondientes con su
miendolas, con tanto menos prezio porq
importauan muchos derechos, como es
publico y notorio; acordaron se haga pro
rateo de lo que importe el ynteres de
dho tiempo respectiue, a el arrendamiento
de dho Juº de Ynsta, para lo qual desde
luego nombraron por conuisario, al Sr. Don
Franco. Muso el menor quien lo azepto
y hecha dha liquidazion lo q resulte
se reparta con toda igualdad entre
los VVs. de Tauilla su huerta y campo
y lo ejecuten los aprezíadores digo los
repartidores nombrados para el repar
timto. del seruº. hordinario y milizias
para este presente año. Y asimesmo
se nombraron por Tauilla por conuisarios para
la asistenzia de dhos repartimtos. y re
conozimtos. de quiebras que se an de añadir
a dhos repartimtos. a los señores Don
Franco. Muso el menor, quien lo azepto